



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL

Entre la Alcaldía Municipal de Aguanqueterique y el Consejo de Microcuenca Apane

Nosotros; **Erlin Omar Rodríguez Ramos**, mayor de edad, casado, bachiller en ciencias y letras, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 1202-1975-00082, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, del municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, elegido en votación popular del periodo 2022-2026, que en adelante se denominará **La Alcaldía**; y **Noel Orlando Gómez**, mayor de edad, soltero, labrador, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 1202-1988-00150, actuando en mi condición de **Presidente** del Consejo de Microcuenca Apane, que en adelante se denominará **CMC**.

CONSIDERANDO

1. Que los Artículos 12 A, 13 y 14 de la Ley de Municipalidades, les confiere atribuciones a los municipios para la protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente, suscripción de convenios con el Gobierno y otras entidades, y asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.
2. Que la Ley General de Aguas, en sus Artículos 19 y 21, reconoce a los organismos de cuenca, como instancias de coordinación y concertación de las acciones con los agentes públicos y privados involucrados en la gestión multisectorial en el ámbito geográfico de la cuenca, otorgándoles entre sus funciones, el identificar y proponer para su ejecución acciones en el ámbito de la cuenca, para su inserción en los instrumentos del ordenamiento y la planificación hídrica y de las distintas entidades del Gobierno que tengan presencia en el espacio de la cuenca.
3. Que, en el territorio de la Cuenca Río Goascorán, las municipalidades y organismos de cuencas, tienen intereses y responsabilidades compartidas para avanzar en acciones que mejoren la seguridad hídrica de las familias y el manejo integrado de cuencas.

Hemos convenido firmar el presente **Convenio de Colaboración General**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

I. SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y MISIÓN DE LAS PARTES

Las Municipalidades son órganos autónomos en su ámbito territorial con facultades que les otorga la ley de Municipalidades, con responsabilidades y funciones de atención especial para la preservación del medio ambiente, asimismo la respectiva implementación de acciones, normativas y obras para la protección de sus habitantes.

Por su parte, los Consejos de Microcuenca con personería jurídica y reconocidos por la ley general de agua, tienen como objetivo primordial proponer y ejecutar con gobiernos locales, sociedad civil y organismos de usuarios del agua, mediante acuerdos consensuados, la realización de proyectos y acciones para la gobernanza hídrica en su ámbito geográfico acorde su cosmovisión y cultura.

Alcalde



II. OBJETIVO

Este convenio tiene el objetivo de establecer entre las partes involucradas, un acuerdo para la ejecución de proyectos y medidas para hacer frente a la problemática entorno a la gobernanza hídrica, las amenazas y el cambio climático, que afectan en la Microcuenca Apane la cual tiene su ubicación geográfica dentro del Municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz.

III. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA

- **Sección III.1.** Brindar asistencia técnica a los CMC a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- **Sección III.2.** Asignar recursos financieros en los ejercicios presupuestarios de cada año para la ejecución de actividades enmarcadas en los instrumentos de planificación y gestión (planes de acción hídrica, plan operativo anual, otros), con los que cuentan los CMC.
- **Sección III.3.** Gestionar y canalizar acciones de proyectos y programas en coordinación con los CMC enmarcado en los diferentes instrumentos de planificación y gestión (plan de acción hídrica, plan operativo anual, otros).
- **Sección III.4.** Socializar este convenio en sesión de Corporación Municipal para conocimiento de todos los miembros y su aprobación.
- **Sección III.5.** Garantizar la sostenibilidad de los proyectos, mediante capacitaciones, asistencia técnica y ordenanzas municipales.

IV. COMPROMISOS DEL CMC

- **Sección IV.1.** Gestionar recursos financieros para la ejecución de actividades enmarcadas en los instrumentos de planificación y gestión.
- **Sección IV.2.** Realizar actividades para disponer de fondos adicionales locales, entre ellos el aporte de las Juntas de Agua.
- **Sección IV.3.** Identificar acciones a llevar a cabo en el marco de su Plan de Acción Hídrica.
- **Sección IV.4.** Garantizar o promover la participación comunitaria, mano de obra no calificada, materiales locales y veeduría social a través de las comisiones ciudadanas de transparencia (CCT).
- **Sección IV.5.** Nombrar enlaces para mantener comunicación constante con la Alcaldía y así lograr coordinar y monitorear avances en los procesos de planificación e implementación de acciones.

V. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- **Sección V.1.** Priorizar de manera objetiva las actividades a desarrollar de manera conjunta.
- **Sección V.2.** Asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- **Sección V.3.** Garantizar la calidad y cantidad en la ejecución de las actividades acordadas.
- **Sección V.4.** Cumplir con los procesos administrativos establecidos por ambas partes.



- **Sección V.5.** Procurar siempre un balance en la distribución de roles (de hombres, mujeres y jóvenes) y en las funciones para la toma de decisión a lo largo de la ejecución de proyectos y acciones.
- **Sección V.6.** Realizar giras conjuntas de monitoreo para verificar la ejecución de las actividades.
- **Sección V.7.** Participar de forma coordinada en los diferentes espacios de rendición de cuentas.

VI. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE CONVENIO

Los mecanismos para la implementación de este convenio serán concertados entre **La Alcaldía** y el **CMC**, según el proyecto que se esté desarrollando, resaltando lo siguiente:

- ✓ Informes de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)
- ✓ Informes de la Oficina Municipal de la Mujer (OMM)
- ✓ Informe de avance de obras y bitácoras del proyecto presentados por la unidad ejecutora.
- ✓ Expedientes del proyecto.

De igual forma, la Comisión Ciudadana de Transparencia (CCT) a través de informes de auditoría social cumplirá el rol de seguimiento a los compromisos del convenio para ambas partes.

VII. DURACIÓN

La duración del presente convenio abarcará hasta el 31 de enero del 2026, a partir de su firma por ambas partes.



VIII. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


- **Sección VIII.1.** El presente convenio finaliza cuando una de las partes incumpla con los compromisos adquiridos, previa notificación con treinta días de anticipación.
- **Sección VIII.2.** Toda reclamación o controversia relativa a la interpretación o a la ejecución del presente convenio que no pueda resolverse por la vía amistosa, deberá someterse a una junta de arbitraje, compuesta por un miembro en representación de la **Alcaldía**, uno designado por el **CMC** y un tercero nombrado de común acuerdo por las partes.
- **Sección VIII.3.** A este convenio se le podrá incorporar otras cláusulas que contribuyan al fortalecimiento del proyecto con previa socialización y aprobación entre ambas partes.



IX. ACEPTACIÓN

Los comparecientes damos fe de haber leído íntegramente el presente convenio y bien enterados de su contenido; así como su objetivo, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos tres versiones de un mismo tenor, en el Municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, Honduras, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

 Erlin Omar Rodriguez Alcalde Municipal	 Noel Orlando Gómez Presidente
Municipio Aguanqueterique	Consejo de Microcuena Apane


José Miguel Ruiz Verona
Coordinador del PGCC-ncG-Fase II
Testigo de honor